Melipilla
Cada día más Segura
I. Municipalidad de Melipilla

OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A ESCUELA DE FUTBOL QUE INDICA.

DECRETO EX. Nº 506

MELIPILLA, 15 FEB. 2012

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:
a)El Decreto N° 113, de fecha 27 de diciembre de 2011, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012;
b)El Acuerdo N°0806, de fecha 18 de enero de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
c)Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Escuela de Fútbol Unión Santa Rosa de Chocalán - Melipilla, Personalidad Jurídica N°1843 de fecha 11/04/2011, RUT N°65.041.618-K, por la suma de $450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), para adquisición equipamiento deportivo y todo lo que contenga el respectivo proyecto.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2012, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

JOSE GUERRA SILVA
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/OBD/CPP/aoa.-
DISTRIBUCION:
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal

Melipilla
Cada día más Segura

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

"ESCUELA DE FUTBOL UNION SANTA ROSA DE CHOCALAN"

En Melipilla, a 24 de Febrero de 2012, Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad Nº 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez Nº 480, Melipilla, en adelante **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA"** y la ***"ESCUELA DE FUTBOL UNION SANTA ROSA DE CHOCALAN"***, Personalidad Jurídica Nº 1843, de fecha 11 de Abril de 2011, Rol Único Tributario N° 65.041.618-K, representado en su calidad de Presidente por **Doña CRISTINA ISABEL ADASME OLGUIN,** chilena, cédula nacional de identidad N° 14.246.141-2, domiciliada en sitio 6 la Puntilla Carmen Bajo, Comuna de Melipilla, en adelante "La Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. Nº 506 de fecha 15 de Febrero de 2012",** Teniendo presente además: a) El Decreto Nº 113, de fecha 27 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012, b) El Acuerdo N° 0806, de fecha 18 de Febrero de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; c) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de **$450.000.-** (*cuatrocientos cincuenta mil pesos*), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la "***ESCUELA DE FUTBOL UNION SANTA ROSA DE CHOCALAN",*** que tiene por objeto financiar "***Para Adquisición Equipamiento Deportivo***", y todo lo que contenga el respectivo proyecto. **SEGUNDO**: A su vez la **"*ESCUELA DE FUTBOL UNION SANTA ROSA DE CHOCALAN*",** se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Doña CRISTINA ISABEL ADASME OLGUIN,** la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO**: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO**: La "Organización Beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos

señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO**: La "Organización Beneficiaria" y **Doña CRISTINA ISABEL ADASME OLGUIN**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2012** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la "Organización Beneficiaria" se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la "Organización Beneficiaria" deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la "Organización Beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO**: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. N° 506.-** **OCTAVO**: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO**: La facultad de don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto –P – N° 147 de fecha 9 de Diciembre de 2008. **DECIMO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "Organización Beneficiaria".

C.G.A/ena.-

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA
DE MELIPILLA

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
- ALCALDE -

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CRISTINA ADASME OLGUIN
C.N.I. 14.246.141-2
ESCUELA DE FUTBOL UNION SANTA ROSA DE CHOCALAN